



# Asamblea General

Distr. general  
20 de agosto de 2001  
Español  
Original: inglés

---

## Quincuagésimo sexto período de sesiones

Tema 85 f) del programa provisional\*

### Desarme general y completo: hacia un mundo libre de armas nucleares: necesidad de un nuevo programa

## Hacia un mundo libre de armas nucleares: necesidad de un nuevo programa\*\*

### Informe del Secretario General

## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción . . . . .	1–2	2
II. Observaciones . . . . .	3–8	5

---

\* A/56/150.

\*\* La finalización del informe dependía del trabajo realizado en el período de sesiones de 2001 de la Conferencia de Desarme.

## I. Introducción

1. El 20 de noviembre de 2000 la Asamblea General aprobó la resolución 55/33 C titulada “Hacia un mundo libre de armas nucleares: necesidad de un nuevo programa”, cuyos párrafos 1 a 19 rezan como sigue:

“La Asamblea General,

...

1. *Conviene* en la importancia y urgencia de que se firme y ratifique el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, incondicionalmente, sin demora y con arreglo a los procesos constitucionales, a fin de lograr su pronta entrada en vigor;

2. *Pide* que se mantenga una moratoria de las explosiones de ensayos de armas nucleares o cualesquiera otras explosiones nucleares hasta que entre en vigor dicho Tratado;

3. *Conviene* en la necesidad de que en la Conferencia de Desarme se celebren negociaciones sobre un tratado no discriminatorio, multilateral y verificable de modo efectivo en el plano internacional, que prohíba la producción de material fisionable para armas nucleares u otros dispositivos de explosivos nucleares, de conformidad con el informe presentado por el Coordinador Especial en 1995 y el mandato que figura en él, teniendo en cuenta los objetivos de la no proliferación y el desarme nuclear, e insta a la Conferencia de Desarme a que acuerde un programa de trabajo que incluya el inicio inmediato de negociaciones sobre dicho tratado, con miras a que se concluya en un plazo de cinco años;

4. *Conviene también* en la necesidad de establecer en el contexto de la Conferencia de Desarme un órgano subsidiario apropiado con el mandato de abordar el desarme nuclear, e insta a la Conferencia a acordar un programa de trabajo que incluya el establecimiento inmediato de dicho órgano;

5. *Pide* que el principio de irreversibilidad se aplique al desarme nuclear y a las medidas de control y reducción de las armas nucleares y otras conexas;

6. *Pide también* la pronta entrada en vigor y la plena aplicación del Tratado sobre ulteriores reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas (START II) y la conclusión del START III a la mayor brevedad posible, al mismo tiempo que se mantiene y fortalece el Tratado sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos como piedra angular de la estabilidad estratégica y como base para seguir logrando reducciones de las armas estratégicas ofensivas, de conformidad con las disposiciones de dicho Tratado;

7. *Pide además* que se ultime y se aplique la iniciativa trilateral de los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y el Organismo Internacional de Energía Atómica;

8. *Insta* a que todos los Estados poseedores de armas nucleares adopten medidas conducentes al desarme nuclear de forma que se fomente la estabilidad internacional, y sobre la base del principio de una seguridad sin menoscabo para todos, a que:

a) Los Estados poseedores de armas nucleares realicen nuevos esfuerzos encaminados a reducir unilateralmente sus arsenales nucleares;

b) Los Estados poseedores de armas nucleares aumenten la transparencia en cuanto a su capacidad en materia de armas nucleares y la aplicación de acuerdos en cumplimiento del artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, y como medida voluntaria de fomento de la confianza para promover nuevos progresos en el desarme nuclear;

c) Se continúe la reducción de las armas nucleares no estratégicas, sobre la base de iniciativas unilaterales y como parte integrante del proceso de reducción de armas nucleares y de desarme;

d) Se convengan medidas concretas para seguir reduciendo el estado operacional de los sistemas de armas nucleares;

e) Se reduzca el papel de las armas nucleares en las políticas de seguridad a fin de reducir al mínimo el riesgo de que puedan llegar a utilizarse esas armas y facilitar el proceso encaminado a eliminarlas totalmente;

f) Todos los Estados poseedores de armas nucleares participen, tan pronto como sea apropiado, en un proceso que conduzca a la eliminación total de sus armas nucleares;

9. *Insta también* a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que adopten medidas, tan pronto como sea viable, para someter el material fisiónable que se haya declarado que sobrepase las necesidades militares a la verificación del Organismo Internacional de Energía Atómica u otro mecanismo pertinente de verificación internacional, y a que adopten medidas para la disposición de este tipo de material con fines pacíficos, de forma que permanezca definitivamente fuera de los programas militares;

10. *Reafirma* que el objetivo final de los esfuerzos de los Estados en el proceso de desarme es el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz;

11. *Pide* que, en el marco del proceso reforzado de examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, todos los Estados partes presenten informes periódicos sobre la aplicación del artículo VI del Tratado y del apartado c) del párrafo 4 de la decisión sobre los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme, aprobada por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado, y recuerda a este respecto la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 8 de julio de 1996;

12. *Conviene* en seguir desarrollando la capacidad de verificación que se necesitará para ofrecer garantías de cumplimiento de los acuerdos sobre desarme nuclear para el logro y el mantenimiento de un mundo libre de armas nucleares;

13. *Exhorta* a todos los Estados que todavía no sean partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a que se adhieran incondicionalmente y sin dilación a dicho Tratado en calidad de Estados no poseedores de armas nucleares, en particular los Estados que tienen en funcionamiento instalaciones nucleares no sometidas a salvaguardias, y exhorta también a esos

Estados a que apliquen los acuerdos de salvaguardias totales pertinentes, junto con los protocolos adicionales compatibles con el Modelo de Protocolo Adicional al (a los) Acuerdo(s) entre el (los) Estado(s) y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la Aplicación de Salvaguardias aprobado por la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica el 15 de mayo de 1997, para garantizar la no proliferación nuclear, y a que revocuen claramente y con urgencia toda política encaminada a procurar el desarrollo o el despliegue de armas nucleares y se abstengan de toda medida que pueda comprometer la paz y la seguridad regional e internacional y los esfuerzos de la comunidad internacional para lograr el desarme nuclear y prevenir la proliferación de las armas nucleares;

14. *Exhorta* a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que concierten acuerdos de salvaguardias totales con el Organismo Internacional de Energía Atómica y protocolos adicionales a sus acuerdos de salvaguardias sobre la base del Modelo de Protocolo;

15. *Observa* la importancia decisiva que tiene la protección física eficaz de todo material nuclear e insta a todos los Estados a que mantengan el criterio más elevado posible de seguridad y protección física del material nuclear;

16. *Observa también* que la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares convino en que el ofrecimiento de unas garantías de seguridad jurídicamente vinculantes por los cinco Estados poseedores de armas nucleares a los Estados no poseedores de armas nucleares que son partes en el Tratado reforzaba el régimen de no proliferación de armas nucleares, y que pidió al Comité Preparatorio que formulara recomendaciones sobre esta cuestión a la Conferencia de examen de 2005;

17. *Reafirma* su convicción de que el establecimiento de zonas libres de armas nucleares internacionalmente reconocidas sobre la base de acuerdos libremente concertados entre los Estados de la región afectada fortalece la paz y la seguridad mundiales y regionales, promueve el régimen de no proliferación nuclear y contribuye a la realización del objetivo del desarme nuclear, y apoya las propuestas encaminadas al establecimiento de zonas libres de armas nucleares donde todavía no existan, por ejemplo en el Oriente Medio y en Asia sudoriental;

18. *Afirma* que todo mundo libre de armas nucleares deberá basarse, en última instancia, en un instrumento universal, jurídicamente vinculante y negociado multilateralmente o en un marco que comprenda una serie de instrumentos que se refuercen mutuamente;

19. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 54/54 G de la Asamblea General y pide al Secretario General que, sin exceder los recursos existentes, prepare un informe sobre la aplicación de la presente resolución.”

2. Este informe se presenta con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 19 de la resolución 55/33 C.

## II. Observaciones

3. El año pasado, en al menos dos ocasiones importantes, la comunidad internacional subrayó que los esfuerzos por eliminar las armas nucleares seguían siendo una prioridad importante. En la Declaración del Milenio (resolución 55/2), que se aprobó en la Cumbre del Milenio celebrada en septiembre de 2000, los líderes mundiales resolvieron esforzarse por eliminar las armas de destrucción en masa, en particular las armas nucleares, y mantener abiertas todas las opciones para alcanzar esa meta, incluida la posibilidad de convocar una conferencia internacional para determinar formas adecuadas de eliminar los peligros nucleares.

4. En mayo de 2000, en la Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, los Estados partes en ese Tratado acordaron, entre otras cosas, una serie de medidas prácticas para llevar a cabo una acción sistemática y progresiva en el ámbito del desarme nuclear, medidas que constituyen puntos de referencia concretos para evaluar el progreso en este ámbito. Por otra parte, los Estados partes decidieron por unanimidad que la eliminación de las armas nucleares era la única garantía absoluta contra el uso o la amenaza del uso de dichas armas.

5. La comunidad internacional se enfrenta ahora a la tarea de velar por la pronta y plena aplicación de estas medidas a todos los niveles. Pese a los compromisos políticos que se han adoptado, el nivel de cooperación internacional en materia de desarme sigue siendo inferior a lo que podría y debería ser. La persistencia de puntos de vista divergentes sobre las cuestiones más apremiantes del programa de desarme internacional ha vuelto a afectar este año el trabajo de la Conferencia de Desarme.

6. Siguen pendientes la entrada en vigor, la aplicación o la ratificación universal de varios acuerdos multilaterales. También existe preocupación por el futuro de algunos acuerdos importantes relacionados con el control de armamentos y el desarme. Sólo será posible el progreso si las medidas de desarme nuclear adoptadas a nivel unilateral y bilateral se aplican con intención de fortalecer la seguridad mundial. El Secretario General toma conocimiento de la Declaración Conjunta hecha por la Federación de Rusia y los Estados Unidos de América el 22 de julio de 2001 con respecto a las próximas consultas sobre cuestiones estratégicas, en la que ambos países expresaron su intención de iniciar consultas intensivas sobre dos asuntos interrelacionados: los sistemas ofensivos y defensivos.

7. Hace cinco años, el 24 de septiembre de 1996, se abrió a la firma el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. No obstante, de momento sigue habiendo incertidumbre en cuanto a la entrada en vigor a corto plazo del Tratado, pese al hecho alentador de que 161 Estados lo hayan firmado y 79 lo hayan ratificado, incluidos 31 de los 44 Estados cuya ratificación es un requisito expreso para la entrada en vigor del Tratado. El Secretario General espera que la Conferencia sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, cuya celebración está prevista para los días 25 a 27 de septiembre de 2001 en Nueva York, destaque la importancia de ese Tratado y genere esfuerzos renovados por lograr que entre en vigor lo más pronto posible. Reitera su llamamiento a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho para que firmen y ratifiquen el Tratado incondicionalmente y sin demora. Hasta la entrada en vigor del Tratado es imprescindible que se mantenga una moratoria de las explosiones de ensayos de armas nucleares o cualesquiera otras explosiones nucleares.

8. El Secretario General toma también conocimiento de las deliberaciones de la Conferencia de Desarme y de las propuestas presentadas por las delegaciones, en particular en relación con los párrafos 3 y 4 de la resolución 55/33 C.

---